

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

**“El Testigo-Víctima y el valor del Testimonio en los Juicios
contra la Concentración Nacional Universitaria (CNU) juzgados
en el Tribunal N° 1 de La Plata entre 2017-2018.”**

Estudiante:

Matías E. Huili

Director

Xavier Oñativia

Área Forense

Fecha de Presentación

Agosto 2018

Índice

INTRODUCCIÓN	5
PLANTEO DEL PROBLEMA	6
MARCO TEORICO	7
ESTADO DEL ARTE	9
OBJETIVOS	12
METODOLOGÍA	13
DE LOS PROCESOS DE IMPUNIDAD A LA CONTRUCCIÓN DE MEMORIA	15
EL SILENCIO NO ES SALUD	31
LA POTENCIA DE LA INTERVENCIÓN DE PSICOLOGOS EN EL PARADIGMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	35
LA VÍCTIMA Y EL TESTIGO-VÍCTIMA	37
LO INDECIBLE	39
LO EMINENTEMENTE METAPSICOLÓGICO DE TESTIMONIAR	40
LOS TESTIMONIOS EN LOS JUICIOS CONTRA LA CNU	44
EL VALOR RESTITUTIVO DEL TESTIMONIO	44
LO REPARATORIO	48
EL DERECHO A LA VERDAD	49
BIBLIOGRAFÍA	51

Resumen

El presente trabajo es el producto del tramo final de la Licenciatura en Psicología (Plan 2012) de la UNLP, en el mismo se aborda que valor cobra el testimonio de testigos-víctimas en el marco de procesos judiciales en los que se busca la Reparación ante delitos de Lesa Humanidad. El universo de análisis recae sobre los juicios llevados a cabo entre 2017-2018 en el Tribunal Federal N°1 de La Plata que lleva como imputados a dos integrantes de la organización paramilitar Concentración Universitaria Nacional (CNU).

El principal objetivo es abordar los efectos subjetivos que recaen sobre los testigos-víctimas de estos hechos acaecidos previos a la última dictadura cívico-militar, por un lado para situar los mismos como el sustento ideológico de lo que luego aconteció, y por otro situar si es posible potenciar procesos de elaboración psíquica, haciendo lugar al rol del psicólogo en las mismas.

En este trabajo se pone en valor el lugar de los profesionales de la Salud Mental en momentos donde primo la Impunidad como Política de Estado (Silenciamiento, Autocensura, Desconfianza, Escepticismo), que ha sido importante llegando a ser referente en el campo del Acompañamiento y asistencia a Víctimas del Terrorismo de Estado y Delitos de Lesa Humanidad a nivel Internacional.

Palabras clave

Testigo – Testimonio - Víctima – Concentración Universitaria Nacional

En consonancia con lineamientos internacionales se ha optado por usar el masculino genérico clásico, en el entendimiento de que todas las menciones en tal género representarán en esta producción siempre a todos/as/es, varones, mujeres cis, trans y todas las identidades autopercebidas. Cabe señalar que el uso del lenguaje inclusivo es una de las reivindicaciones de derechos más importante de los últimos tiempos, este TIF adhiere a dicha conquista.

Introducción

El presente trabajo pretende analizar qué incidencias tiene el brindar testimonio en el marco de un proceso judicial que lleva como lógica la reparación ante delitos de lesa humanidad. Es decir indagar qué lugar tienen las políticas reparatorias de asistencia en el marco estos procesos, tanto en la subjetividad de los testigos-victimas como en la comunidad que habitan.

En principio se desarrollará un recorrido histórico al modo de genealogía, que intentará dar cuenta de aquellos hitos que han marcado el proceso de Memoria, Verdad y Justicia y que han sido un recurso disponible en el trabajo elaborativo frente al horror de lo indecible (torturas, asesinatos, desapariciones forzadas), en la misma se ponen en línea los juicios en los que este trabajo hace centro con la intención de contextualizar el objeto de estudio.

Para ello, además, se han tomado en cuenta los testimonios de testigos-víctimas de los delitos de lesa humanidad acaecidos previos a la última dictadura cívico-militar. Los mismos han sido juzgados en el Tribunal Federal nro. 1 de La Plata¹, los cuales corresponden a un saldo de 7 víctimas y el juzgamiento incluye dos civiles: Carlos Ernesto “El indio” Castillo y Juan José “Pipi” Pomares, miembros de la Concentración Nacional Universitaria (CNU) a quienes se le atribuyen estos secuestros, torturas y homicidios.

Por último se hará hincapié en la importancia del ejercicio profesional de los Psicólogos, en el marco del trabajo con víctimas y en el acompañamiento de testigos de estos delitos.

¹Los testimonios son tomados de una Práctica Profesional Supervisada en el marco de la materia Psicología Forense.

Planteo del Problema

La temática a abordar en el presente Trabajo Integrador Final (TIF) comienza a construirse a partir de interrogantes que surgen en el marco de las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia asumidas por el estado como una de los vértices de la acción gubernamental desde el retorno de la democracia, es a partir de allí que se registra un punto de inflexión en la lucha contra la impunidad de los delitos cometidos por el Terrorismo de Estado.

Nuestro país cuenta con una experiencia acumulada de prácticas y conceptualizaciones sobre Salud Mental y Derechos Humanos de gran alcance público que debe ser puesta en valor.

En ese sentido el rol del Psicólogo fue teniendo un lugar cada vez más importante en el Acompañamiento y Asistencia a Víctimas, podemos citar como ejemplo la creación del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de DDHH “Dr. Fernando Ulloa” (2010), es decir, pueden situarse acciones concretas de asunción como política de Estado con una modalidad que venía funcionando hace ya muchos años como materia exclusiva de Asociaciones de DDHH y profesionales de la Salud Mental.

La temática a abordar pone énfasis en el valor del testimonio para construir la historia, para construir una memoria colectiva respecto a los hechos producidos en la época previa a la dictadura cívico militar donde existía un sustento ideológico enmarcado en un plan de coordinación de acciones y mutuo apoyo entre las cúpulas de los regímenes dictatoriales del Cono Sur (Plan Cóndor), con una clara participación de los Estados Unidos, es decir, fuertemente supeditada a intereses foráneos.

En este trabajo se elabora de manera explícita que toda práctica jurídica tiene un impacto en la subjetividad. Las políticas reparatorias pertenecen al universo jurídico, y también al universo de lo político. Nos corresponde entonces intentar establecer los puentes y los modos de determinación que lo acontecido en ese universo produce en términos colectivos, y también en el psiquismo individual.

Con este TIF se pretenderá hacer un nuevo aporte desde el campo de la Salud Mental y los Derechos Humanos para enriquecer los desarrollos producidos hasta el momento.

En tal sentido se delimita el siguiente problema: ¿Dar testimonios es un proceso de elaboración psíquica del Trauma para los testigos-víctimas de los Juicios contra la CNU llevados a cabo en el Tribunal N° 1 de La Plata (2017-2018)?

De este modo se intentará indagar sobre los siguientes interrogantes: ¿En los testigos-víctimas de los Juicios de Lesa Humanidad contra la CNU que marcas del padecimiento subjetivo se identifican? ¿Las intervenciones en el proceso de Acompañamiento a Víctimas tienen como objetivo facilitar ese proceso elaborativo?

Marco teórico

Se lleva a cabo el abordaje de la temática escogida desde un marco teórico que pone en intersección el campo de la subjetividad con los aportes del paradigma de Derechos Humanos que han sido sumamente éticos respecto al trabajo con testigos-víctimas y querellantes de delitos de Lesa Humanidad. Se utilizará como eje las elaboraciones teóricas de diversos autores psicoanalíticos contemporáneos, poniendo especial énfasis en aquellos/as que se desprenden de lo que en estos márgenes se ha llamado paradigma de Salud Mental y Derechos Humanos.

Serán tomados los aportes de la psicología forense que se caracteriza por ser una disciplina activa, dinámica, en replanteo permanente. Su objeto de estudio son aquellos hechos que hacen a la construcción de subjetividad de los sujetos pero en vinculación con las leyes y el poder.

En articulación a lo antes mencionado y con interés en poder pensar los dispositivos asistenciales en estos casos se retomaran los aportes de Oñativia-Cicconi (2010).

Es decir, al pensar este objeto de estudio nos encontramos ante la presencia de dos discursos que interactúan entre sí: el discurso jurídico y el de la producción y construcción de un determinado modo de subjetividad.

Será a partir de los aportes de Sigmund Freud (1918-1920), que se considera el concepto de “Trauma psíquico”. En este sentido, se tomarán las contribuciones de Colette Soler (1998) y Julieta Camels (2015), que amplían la concepción freudiana de Trauma.

En tal sentido, se utilizarán conceptos de distintos psicoanalistas y filósofos para dar cuenta de los efectos del impacto del trauma en la subjetividad. Los mismos serán: “lo impensable”, de René Kaës (1991), “lo indecible”, tomado por Agamben (2005) y Primo Levi (1947), como así el análisis que realiza al respecto la psicoanalista argentina Mariana Wikinski (2016). Por otro lado “lo ominoso” de Sigmund Freud (1919), “La transmisión del horror” será también un tema a abordar, tomando las conceptualizaciones de Marcelo Viñar (1919), Alicia Werba (2002) y Aydee Faimberg (2006)

Asimismo se habilitará una lectura bibliográfica en clave del objetivo de este trabajo, que es la integración y síntesis del transcurso de la carrera de grado para lo cual serán utilizadas fuentes muy abordadas a lo largo del Plan del Estudio, siendo que no es sino a partir de este transcurso que se posicionan todas las reflexiones desprendidas de esta investigación. Entre ellos/as se pueden destacar: Fernando Ulloa, Sigmund Freud, René Kâes, Silvia Bleichmar, J.C. Domínguez Lostaló, Xavier Oñativia.

Para la construcción de la metodología de la investigación en la misma línea se tomarán los aportes de: Maria J. Sánchez Vázquez, Irma Colanzi, entre otros.

Por último se abordará la posibilidad de elaboración, utilizando los aportes de autores previamente abordados tales como Colette Soler, Maria Wikinski, Marcelo Viñar y Silvia Sas.

Estado del Arte

La primera Guerra Mundial había motivado y obligado a Freud y sus seguidores (1918-1920) a considerar el concepto de “trauma psíquico” e investigar las neurosis traumáticas. Los mismos fueron definidos en base a un acontecimiento en la vida del sujeto caracterizado por un aumento excesivo de estímulos que deriva en una incapacidad para responder adecuadamente, y deviene en trastornos y efectos patógenos duraderos en la organización psíquica.

De este modo se lo ve en sentido económico, en tanto una experiencia vivida que brinda un gran aumento de excitación en relación con la tolerancia de un sujeto, junto a su capacidad de controlar y elaborar psíquicamente dichas excitaciones. También se puede ver que han dedicado gran importancia a la dimensión de factores patógenos provenientes del mundo externo.

En “Psicología de las Masas y Análisis del yo” (1921), Freud sostiene que la naturaleza humana es efecto de la cultura y que no se puede explicar la vida interior sin recurrir al mundo externo.

Este mismo autor, a su vez, permitirá teorizar acerca de la posible etiología de las catástrofes sociales tales como las guerras y los genocidios. En “Por qué la guerra” (1932), como respuesta a la pregunta de Albert Einstein plantea que las “pulsiones” de los hombres pertenecen a dos categorías: aquella que tiende a conservar y unir –la erótica o sexual, ampliando deliberadamente el concepto popular de la sexualidad-, gracias a la cual se puede vivir en grupo, y por otro lado la pulsión que tiende a destruir y a matar, que por esta misma vía común, deberá refrenarse. Pero en ocasiones, es la misma masa a la que se une la que abre un hueco por el cual se filtran estas mociones pulsionales agresivas primitivas atacando a un enemigo.

Esta idea se verá profundizada en los textos: “De guerra y muerte. Temas de Actualidad” (1915), “Psicología de las Masas y Análisis del yo” (1921), “El porvenir de una ilusión” (1927) y “El malestar en la cultura” (1929).

Dados estos acontecimientos siniestros de la condición humana, resultará menester tomar el concepto introducido por Freud en su artículo “Lo

ominoso”(1919), definido como aquello del orden de lo terrorífico, que excita angustia y horror. Este autor introduce un análisis lingüístico sobre este término alemán “Heimlich” y da cuenta, por un lado, que carece del matiz terrorífico en otros idiomas y por otro, que esta palabra no es unívoca, que pertenece a dos círculos de representaciones que, sin ser opuestos, son ajenos entre sí: el de lo familiar y lo agradable, y el de lo clandestino, lo que se mantiene oculto. De este modo, lo ominoso remitirá a aquello que destinado a mantenerse en secreto y oculto, ha salido a la luz.

En 1998, Colette Soler retomará la cuestión del trauma y ubicará dos dimensiones del mismo: un exceso de real amenazante desde el exterior, que sólo puede aminorarse gracias a un discurso consistente que funcione como pantalla, y por otro lado, las llamadas “secuelas”, que refieren a los recursos con los que cuenta el individuo para soportar, elaborar e inscribir aquello que le ocurre.

Por su parte, Julieta Camels, Psicóloga, ex Directora del Centro Ulloa (Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de DDHH), agregará una tercera dimensión para abordar el trauma: “Lo Social: Comunidad, Estado y Ley”.

Para dar cuenta de los efectos del impacto del trauma en la subjetividad, se han encontrado distintos conceptos abordados por psicólogos y psicoanalistas, en los libros *“Destinos del testimonio: Víctima, autor, silencio. Los testigos en los juicios de lesa humanidad”*, recopilado por Carlos Gutiérrez y Gervasio Noaillesy *“El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática”* de Mariana Wikinski.

En ambos libros se ubica la figura del testigo y se desarrollan cuestiones que le atañen al mismo, tales como la dificultad en la narración, silencios, la ficcionalización como recurso, la vergüenza del sobreviviente, la reactualización del trauma como así también la importancia de dar testimonio.

También será necesario retomar los aportes de Primo Levi y Giorgio Agamben acerca del Testigo y el Testimonio. Primo Levi fue un resistente antifascista, sobreviviente de Auschwitz, conocido sobre todo por las obras que dedicó a dar testimonio sobre dicha experiencia, particularmente el relato de

los diez meses que estuvo prisionero en el campo de concentración de Monowice (Monowitz), subalterno del de Auschwitz.

Por su parte, Agamben en “Lo que queda de Auschwitz” (2005), siguiendo el testimonio de Primo Levi, analiza la figura del “testigo musulmán”, con los procesos desubjetivantes que se producen e introduciendo nuevos elementos para pensar las figuras del testigo y del testimonio.

Respecto a el abordaje asistencial y las propuestas de dispositivos se retoman los aportes de Oñativia (2010) que hacen foco en la implementación de un diseño de acompañamiento activo dirigido a los/as testigos-víctimas, que funciona como un soporte donde se pueda depositar aspectos y fantasías persecutorias, elevados montos de ansiedad desorganizantes y patógenos (Oñativia- Cicconi, 2010).

Son valiosos los aportes de Juan Carlos Domínguez Lostaló(1999) al conceptualizar la vulnerabilidad psico-social como variable que pone luz sobre los diagnósticos posibles al trabajar con víctimas.

Se hace lugar a los aportes de la psicoanalista argentina Silvia Bleichmar, a través de los cuales se intentará dar un estatuto metapsicológico a los procesos de elaboración psíquica que podrían ser puestos en marcha a partir de la intervención de aquellos profesionales que trabajan con el Acompañamiento y Asistencia a Víctimas.

Asimismo, se contará con los aportes del equipo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), que reúne y preserva documentación y material de testimonios sobre Terrorismo de Estado en Argentina, junto con artículos de análisis acerca de los mismos, promoviendo así la protección de los derechos y el ejercicio efectivo de los mismos, la justicia y la inclusión social.

Objetivos

Objetivo General:

Identificar las marcas del padecimiento subjetivo en los testigos-víctima de los delitos cometidos por la CNU juzgados en el Tribunal N° 1 de La Plata entre 2017-2018, como así también los posibles procesos de elaboración puestos en marcha a partir de políticas de reparación.

Objetivos específicos:

- A. Historizar los procesos de restitución de derechos en las víctimas de Delitos de Lesa Humanidad en Argentina.
- B. Categorizar lo traumático en crímenes de lesa humanidad con especial énfasis en los casos de testigos-víctimas de los juicios contra la CNU
- C. Analizar la posibilidad de elaboración y la necesidad de reconocimiento estatal.

Metodología

El presente estudio es cualitativo de tipo descriptivo, en tanto pretende describir un fenómeno, es decir, detallar cómo es y cómo se manifiesta la variable de interés. Es por ello que busca especificar las propiedades, características y perfiles de: personas, grupos, comunidades, procesos y objetos, que se someten al análisis. Este tipo de estudio es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2006).

Se pone relieve en la importancia del aporte de la metodología cualitativa para abordar problemáticas contemporáneas en las Ciencias Humanas. La metodología cualitativa contribuye a la producción de saberes situados (Femenías y SozaRossi, 2011). Los saberes situados suponen la resignificación de las voces de los sujetos investigados.

El testimonio, si bien da cuenta de un acontecimiento histórico, se centra en la experiencia del sujeto y en el punto de enunciación desde donde se da testimonio de lo vivido, la posición política e histórica de quien da testimonio (Colanzi, 2009). Por ello, el testimonio constituye un instrumento metodológico que hace énfasis en la perspectiva del actor, evidenciando el lugar político de su enunciación (Colanzi, 2015)

El diseño de la investigación es de tipo flexible donde se propone una actividad de anticipación de decisiones y operaciones que guían una investigación (Marradi, Archenti y Piovani, 2007).

Esto se combina con un análisis bibliográfico de lo investigado hasta el momento respecto a la problemática propuesta por esta investigación.

La muestra se caracterizará en este caso por ser de carácter no aleatoria de tipo intencional contando con el testimonio de los/as testigos víctimas de los juicios llevados a cabo en el Tribunal N°1 de La Plata.

En este caso las técnicas de recolección de datos utilizada es la observación pasiva, participando bajo la modalidad de PPS (Práctica Profesional Supervisada) en los Juicios públicos en los que se llevaron a cabo los

testimonios de los testigos-víctimas. Se combinara la observación con la puesta en valor de la narrativa testimonial (método biográfico).

Análisis

De los procesos de Impunidad a la Construcción de la Memoria como Política de Estado.

Operación Cóndor.

En principio, cabe destacar el marco geo-político en el que se llevan a cabo los crímenes que signan a toda América Latina, y que persiguen durante años el exterminio de la diferencia, y de la subversión. En tal sentido es establecido el llamado Plan Cóndor, nombre que recibe el plan de coordinación de acciones y mutuo apoyo entre las cúpulas de los regímenes dictatoriales del Cono Sur de América (Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y esporádicamente, Perú, Colombia, Venezuela) con participación de los Estados Unidos, llevada a cabo en las décadas de 1970 y 1980.

Es claro que la coordinación implicaba oficial y directamente el seguimiento, vigilancia, detención, interrogatorios con tortura, traslados entre países y desaparición o muerte de personas consideradas por dichos regímenes como "subversivas del orden instaurado o contrarias al pensamiento político o ideológico opuesto, o no compatible con el gobierno de los Estados Unidos y por tanto con las dictaduras militares de la región.

El Plan Cóndor se constituyó en una organización clandestina internacional para la estrategia del terrorismo de Estado que instrumentó el asesinato y desaparición de decenas de miles de opositores a las mencionadas dictaduras, la mayoría de ellos pertenecientes a movimientos de la izquierda política. Los llamados "Archivos del Terror" hallados en Paraguay en 1992 dan la cifra de 50.000 personas asesinadas, 30.000 desaparecidas y 400.000 encarceladas.

Archivos del terror

Fueron llamados "Archivos del Terror" aquellos documentos redactados durante la dictadura de Alfredo Stroessner, referentes a la Operación Cóndor, contienen todas las comunicaciones escritas entre autoridades policiales y militares de Paraguay, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, durante las

dictaduras militares gobernantes entre 1970 y 1980, con el fin de reprimir a la comunidad de los países antes mencionados.

Cabe señalar que cobran gran importancia como insumo para dar sustento a los testimonios de víctimas los delitos de Lesa Humanidad cometidos por esas dictaduras, entre ellos se incluyen diversos informes sobre intercambio y traslado de presos políticos, espionaje y control de actividades civiles; al punto que existen informes de reuniones familiares o de simples charlas de amigos. Estos archivos dan cuenta de que las dictaduras estaban sustentadas como un plan sistemático, y no como una simple política para la Seguridad Nacional (lema de época).

En ellos se mencionan sesiones de torturas por los más diversos medios aberrantes. Los “Archivos del Terror” reflejan cómo se planificó el Terrorismo de Estado desde Estados Unidos a Sudamérica y desde los ejércitos y la policía hacia la población. Reflejan un sistema de control social propio de una sociedad orwelliana donde la más mínima manifestación de inconformidad y rechazo hacia el Gobierno, y la situación social, se consideraba un acto subversivo que era reprimido en forma extrajudicial, sumaria y secreta; mediante asesinatos, secuestros, torturas sistemáticas o desaparición forzosa de personas.

El silencio es Salud entre 1965 - 1983

La Concentración Nacional Universitaria fue una organización paramilitar, de derecha, que funcionó como fuerza de choque desde el año 1971 y continuó actuando durante la segunda dictadura militar.

Los delitos de lesa humanidad fueron llevados a cabo por la CNU centralmente en La Plata y Mar del Plata (Cechini- Leal, 2016 pp.7). Su creación data de 1965, aunque los hechos delictivos se desarrollaron intensamente cuando la Triple A y José López Rega se constituyeron en protagonistas de la escena política en Argentina. La CNU jugó un rol en el aparato represivo, de control social, desplegado por el peronismo de derecha antes y durante el golpe militar de 1976.

En el marco de luchas de organismos de derechos humanos, en diciembre del 2016, diez civiles y un militar integrantes de la CNU fueron juzgados en Mar del Plata. Mientras que los involucrados en el presente Juicio, Castillo y Pomares fueron procesados en el año 2011 y cuatro años más tarde, en marzo de 2015, la causa tuvo su elevación a juicio.

En este juicio se encontraban imputados únicamente los integrantes antes mencionados, quienes fueron juzgados por hechos que dejaron como consecuencia siete víctimas. Popularmente, se le atribuye a la CNU un número mucho mayor de víctimas, involucrando a esta organización con varias masacres acaecidas en esos tiempos. En el presente año (2017) el Tribunal Federal Nro. 1 de La Plata absuelve a Pomares, y sentencia a cadena perpetua a Castillo, quienes son los imputados que a los que esta investigación hace referencia. Este mismo día se llevó a cabo la Mega Causa ESMA donde se condenaron a cadena perpetua a 290 genocidas.

La construcción de sentidos en los medios de Comunicación:

El silencio es Salud.

En 1974 López Rega había acuñado un recordado slogan: “El silencio es salud”. Fue creado para una campaña que apuntaba a mejorar la calidad de



vida urbana, ya entonces acechada por el estruendo cotidiano. Hubo quien vinculó el slogan con la tradicional foto de la enfermera pidiendo silencio con el dedo índice cruzando sus labios, que reclamaba voz bajísima y pasos leves, colgada en los pasillos de los hospitales. Pero en aquella Argentina que se acercaba violentamente a su mayor tragedia, el silencio aludía de modo inevitable al silenciamiento de todo lo que no fuera oficialista. Por las buenas o, preferentemente, por las muy malas. Allí quedó estampado aquel “el silencio es salud” como un emblema de lo indeseado. Los memoriosos recuerdan que el slogan pronto se hizo popular, gracias a una propaganda muy llamativa instalada alrededor del Obelisco.

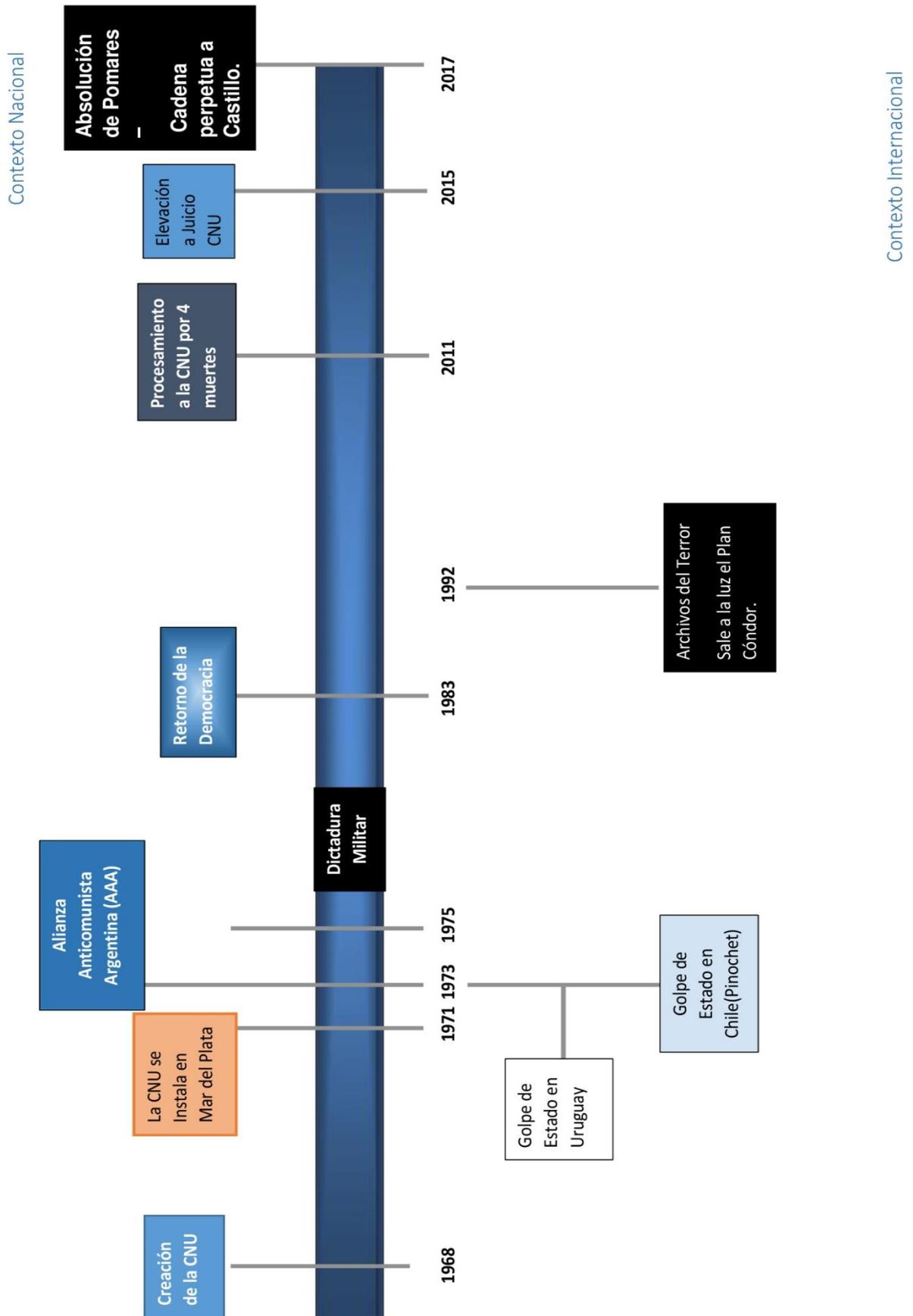
Una periodización posible del Plan Cóndor

El golpe ideológico y la coordinación entre Dictaduras.

El terrorismo de Estado ha sido asociado a la última dictadura militar, pero gracias a las víctimas de las vejaciones cometidas previas a estos hechos macabros se ha puesto luz sobre aquellos delitos de Lesa Humanidad cometidos por organizaciones Paramilitares como la CNU.

Como habíamos mencionado antes los valores del Estado estaban siendo puesto al servicio de intereses foráneos, el Plan Cóndor era el plan con un sustento ideológico de Seguridad Nacional, que bajo esos lemas que lo

caracterizan se cobran el saldo de víctimas que hoy conocemos, y no sin antes grandes luchas por el reconocimiento de las mismas.



1976: antes del 24 de marzo.

En los primeros meses de 1976 continuó el alto nivel de violencia política. Los tres comandantes en Jefe conformaron un gobierno paralelo de hecho y habían intimado a renunciar a la presidenta Isabel Perón, quien se negó a hacerlo para no convalidar el golpe, ni la matanza que causaría, como ya era visible para todos los observadores.

En Tucumán el Ejército venció el 13 de febrero a la Fuerza de Monte del Ejército Montonero. El 22 de marzo el sindicalista de la FOTIA Atilio Santillán fue asesinado por el ERP. El 23 de marzo el diario La Opinión de Buenos Aires tituló: «Argentina inerme ante la matanza». El 24 de marzo se produjo el golpe de Estado, dando así inicio a la dictadura que se autodenominó Proceso de Reorganización Nacional

Del Terrorismo de Estado a la Restitución de Derechos

Nuestro país ha estado signado por luchas tomadas a cargo por Movimientos de Derechos Humanos, que en su mayoría están compuestos por aquellos que son o fueron víctimas, espacios ocupados por quienes se les ha violado un derecho humano. Es a partir del impulso dado por el Poder Ejecutivo Nacional a la lucha contra la impunidad, bandera ineludible de estos movimientos de derechos humanos por más de tres décadas, que la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por el Poder Legislativo de la Nación y la declaración de su inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia posibilitaron el reinicio de las investigaciones y los juicios en todo el país por los delitos atroces y aberrantes cometidos por el terrorismo de Estado.

Esta tarea se emprendió no sin dificultades, tanto por razones de orden procesal y por la fragmentación de las causas judiciales, como por la acción solapada y encubierta de los nostálgicos del terrorismo de Estado y del propio círculo de los procesados por crímenes de lesa humanidad.

Desde el momento en que junto a la condena del genocida Etchecolatz se evidenció el secuestro del testigo Jorge Julio López, la sociedad argentina

asistió a una virulenta campaña psicológica de amenazas anónimas y otras acciones intimidatorias contra magistrados y funcionarios judiciales, fiscales, abogados, querellantes y testigos de los juicios a los responsables de los crímenes de la dictadura.

Los efectos emocionales de estos sucesos, que aunque han disminuido no han desaparecido, sufridos tanto por los afectados directos como por sus allegados, y el grado de alarma social que buscan generar, hicieron necesario y urgente articular políticas públicas de asistencia y contención a los involucrados, para lo cual la Secretaría de Derechos Humanos creó el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, cuyo objetivo es unificar criterios, potenciar esfuerzos y dar mayor eficacia al acompañamiento y protección de testigos y querellantes en las causas vinculadas con ex represores, y que como dispositivo de atención ha sido de mucha ayuda para el acompañamiento de víctimas de Violencia de Géneros, de Trata de Personas, Violencia Institucional, entre otras.

En aquel entonces, la realidad generaba nuevos desafíos a los que había que dar respuesta. Los testigos afectados, en su inmensa mayoría, al igual que los organismos de derechos humanos, cerraron filas en torno a la decisión de no dejarse intimidar, aunque no por eso dejaron de sufrir el impacto sobre sí y sobre su círculo parental y de relación.

El concepto central de que la necesidad de asistencia y acompañamiento a querellantes y testigos de graves violaciones de derechos humanos no nace específicamente con las campañas intimidatorias y acciones puntuales de mayor gravedad, sino que tiene su sustento general en la situación crítica que surge de la comparecencia ante los tribunales, que importa un nuevo descenso a aquellos infiernos del terrorismo de Estado, con su inevitable efecto de revictimización. Ello es así por la necesidad de recordar en detalle los padecimientos sufridos y enfrentar cara a cara a los genocidas procesados en los juicios orales, además de tener que escuchar los alegatos de los abogados de los victimarios negando los hechos tan profundamente padecidos. En todo caso, esta situación traumática se ve agravada por los hechos intimidatorios

referidos que tornan urgente e insoslayable la necesidad de asistencia y protección.

Estas vivencias de los sujetos implicados requieren que los funcionarios judiciales, sus propios abogados y los profesionales de la salud mental estén suficientemente capacitados y sensibilizados acerca de los procesos subjetivos de quienes asumen el acto de dar testimonio en el marco de las causas por crímenes de lesa humanidad.

Sin lugar a dudas, la reapertura de las causas —pese al tiempo transcurrido y lo inédito de esta experiencia nacional e internacional por la masividad de juzgamientos a que ella apunta y al número de testigos que involucra— hace que el cuerpo interdisciplinario específico de profesionales llamados a dar respuesta a esa exigencia no se encuentre en buena medida suficientemente formado en un quehacer que excede sus propias prácticas cotidianas.

En consecuencia, la lucha contra la impunidad y el condigno castigo a los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la represión ilegal —tanto la que precedió al golpe militar de 1976 como la que luego involucró a todo el Estado durante la última dictadura terrorista— es un combate arduo y no exento del propio accionar de aquellos seres abyectos a los que se enfrenta desde el marco de la Justicia.

Pero también es preciso señalar que este es un combate inevitable para la construcción de una sociedad basada en los principios de Justicia, Memoria, Verdad.

Violaciones masivas a los Derechos Humanos

Proceso de Justicia en Argentina

Se denomina Procesos de Memoria, Verdad y Justicia a los procesos que culminan en los juicios por delitos de lesa humanidad llevados a cabo contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos realizados en el marco del terrorismo de estado ocurrido durante la última dictadura militar en la Argentina entre 1976 y 1983. Entre ellos se encuentran tanto las acciones de las organizaciones de Derechos Humanos (como Madres de Plaza de

Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo o H.I.J.O.S) como las diferentes políticas públicas como la creación de la CONADEP, la creación de leyes reparatorias, las restituciones de los niños y niñas apropiados, los Juicios por la Verdad, la señalización de los Sitios de memoria en la Argentina en los espacios donde funcionaron los centros clandestinos de detención y la creación de espacios de la memoria.

Estos procesos, que buscan conocer la verdad de los hechos históricos, apuntan a combatir la impunidad de los represores y genocidas argentinos. Estos procesos de consolidación de la democracia han convertido a la Argentina en un referente internacional en materia de derechos humanos.

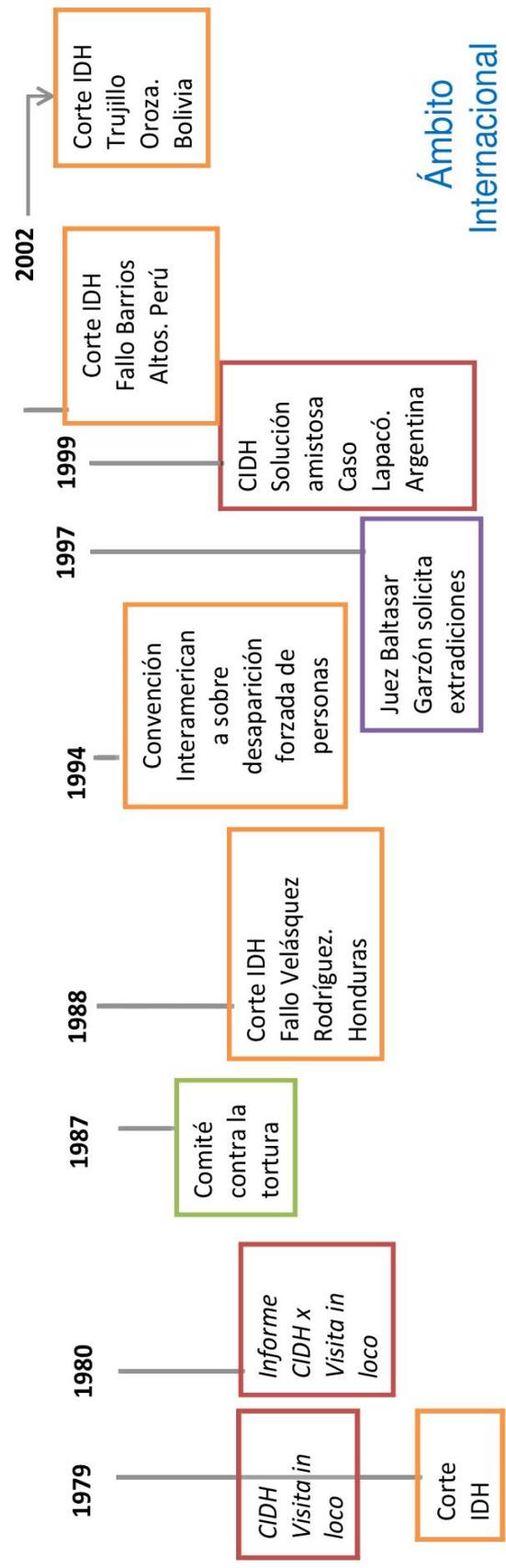
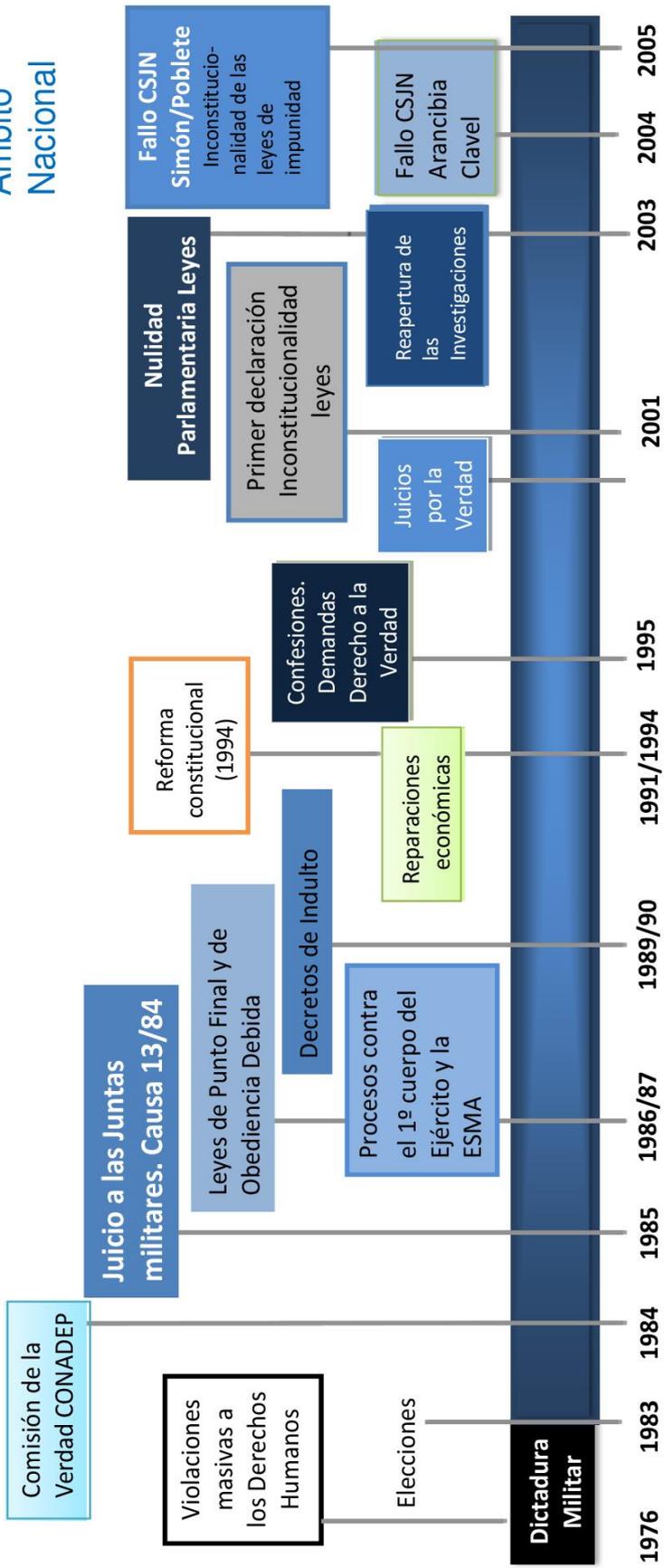
Juicio a las Juntas

Se conoce como Juicio a las Juntas al proceso judicial realizado por la justicia civil en 1985 por orden del presidente Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989) contra los integrantes de las tres primeras juntas militares de la última dictadura cívico-militar debido a sus graves y masivas violaciones de derechos humanos.

Leyes de la Impunidad:

Ley de Punto Final y Ley de Obediencia Debida

Ámbito Nacional



Ámbito Internacional

La Ley 23.492 de Punto Final es una ley argentina que estableció la caducidad de la acción penal (prescripción) contra los imputados como autores penalmente responsables de haber cometido el delito complejo de desaparición forzada de personas (que involucró detenciones ilegales, torturas y homicidios agravados o asesinatos) que tuvieron lugar durante la dictadura militar. Fue presentada por los diputados Juan Carlos Pugliese, Carlos A. Bravo y Antonio J. Macris, y promulgada el 24 de diciembre de 1986 por el presidente Raúl Alfonsín. Paradójicamente, durante la campaña electoral de 1983 el candidato de la Unión Cívica Radical Raúl había prometido que no habría impunidad para los crímenes del terrorismo de Estado.

La Ley de Obediencia Debida (23.521) fue una disposición legal dictada en Argentina el 4 de junio de 1987, durante el gobierno de Raúl Alfonsín, que estableció una presunción de los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas cuyo grado estuviera por debajo de coronel (en tanto y en cuanto no se hubiesen apropiado de menores y/o de inmuebles de desaparecidos), durante el Terrorismo de Estado y la dictadura militar no eran punibles, por haber actuado en virtud de la denominada "obediencia debida" (concepto militar según el cual los subordinados se limitan a obedecer las órdenes emanadas de sus superiores).

En 1998 el Congreso Nacional derogó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En el año 2003, Patricia Walsh, entonces diputada nacional por la ciudad de Buenos Aires, envió un proyecto para anular las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final. Ese proyecto fue aprobado como Ley 25.779 el 12 de agosto de ese año (2003).

Decretos de Indultos

Como ya hemos anticipado, los momentos en la historia donde se instalan políticas de corte neoliberal, vienen aparejados con discursos del perdón, así como un reforzamiento de la teoría de los dos demonios que tiene como finalidad instalar un enemigo interno, en vistas a dispersar políticas de vejación de los derechos humanos. Es así que durante el gobierno de Carlos Menem se

decretan indultos, que constaron de una serie de decretos (10) sancionados el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 por el entonces presidente de la Argentina Carlos Menem, indultando civiles y militares que cometieron crímenes durante la dictadura, incluyendo a los miembros de las juntas condenados en 1985, al procesado ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz y los líderes de las organizaciones guerrilleras. Fue una de las políticas del perdón más atroces ya que mediante estos decretos fueron indultadas más de 1.200 personas.

Conadep

Los organismos de derechos humanos en nuestro país jamás han claudicado en la lucha por la busca de aparición con vida de las víctimas, por la restitución de los niños apropiados, por Juicio y Castigo a los genocidas, entre otras consignas que recogen de lo colectivo y de sus propias historias de vida. En tal sentido, estas luchas logran que se funde la Conadep (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas), una comisión asesora creada por el presidente de la Argentina Raúl Alfonsín el 15 de diciembre de 1983 con el objetivo de investigar las graves, reiteradas y planificadas violaciones a los derechos humanos durante el período del terrorismo de Estado. No fue instituida para juzgar, sino para indagar sobre la suerte corrida por los desaparecidos. La comisión recibió varios miles de declaraciones y testimonios y verificó la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención en todo el país.

Juicios por la verdad

Estos juicios nacen como una necesidad del decir, que luego fueron insumo para los procedimientos judiciales con efectos penales. Los Juicios por la Verdad constituyen un procedimiento judicial sin efectos penales que se desarrollaron en Argentina ante la imposibilidad de perseguir penalmente a los responsables de los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura militar (1976 - 1983), frente a la sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y a los indultos a los integrantes de las Juntas militares. Estos juicios orales son producto de la lucha de los organismos de derechos

humanos que buscaron estrategias alternativas para hacer frente a la impunidad mediante la búsqueda judicial de la verdad.

En 1998 se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo, Carmen Aguiar de Lapacó, y alegó que el Estado argentino vulneraba el derecho a la verdad y el derecho a la justicia, debido a las leyes de impunidad y el perdón presidencial no podían ser invocados para impedir también la determinación de lo ocurrido con Alejandra Lapacó y el destino final de su cuerpo; pues el delito de desaparición forzada continuaba en ejecución hasta tanto la víctima no apareciera. En 1999 se firmó un Acuerdo de Solución Amistosa entre las partes en el que el Estado argentino se comprometía a garantizar una investigación por la verdad de los hechos denunciados en el ámbito de la justicia penal aunque sin posibilidad de imputación y de condena. También se le asignaba competencia exclusiva a las Cámaras Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de todo el país para conocer en todos los casos de averiguación de la verdad sobre el destino de las personas desaparecidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, con la excepción de las causas por secuestro de menores ya que habían quedado por fuera de los impedimentos legales consagrados por la leyes y los indultos.

A partir del Acuerdo se reabrieron en todas las provincias las investigaciones penales sin posibilidad de imputación y de condena. A esta etapa judicial las causas en investigación se denominaron “Juicios por la Verdad Histórica”. En ella, las personas señaladas como responsables eran citados como testigos ya que no podían ser procesados y condenados; y debían cumplir con la obligación de decir la verdad de todo cuanto sabían bajo pena de estar cometiendo el delito de falso testimonio. En este marco aquellos que se negaron a declarar fueron sometidos a algunos días de arresto por los jueces.

La Cámara Federal de Mar del Plata sostuvo en el juicio por la verdad que la CNU actuaba «como un grupo de choque que irrumpía en las universidades con armas, cadenas y otros elementos contundentes. Su objetivo no era obtener representatividad sino desarticular el movimiento estudiantil que promovía la apertura de espacios democráticos y participativos en el ámbito universitario».

Fallo CSJN Simón/Poblete de Inconstitucionalidad de las leyes de impunidad

La Corte Suprema declaró inconstitucionales las leyes de punto final y de obediencia debida y abrió las puertas para que cientos de militares y ex militares, cuyo enjuiciamiento se interrumpió en 1986, vuelvan a desfilan por los tribunales.

El cuerpo, al resolver el caso de Julio Simón, un ex oficial de policía acusado de la desaparición forzada del matrimonio Poblete y de la apropiación de su hija, Claudia, también declaró la validez de la ley 25.779, por la cual el Congreso nacional, en 2003, declaró la nulidad de aquellas leyes.

La sentencia resolvió: "Declarar, a todo evento, de ningún efecto las leyes 23.492 y 23.521 y a cualquier acto fundado en ellas que pueda oponerse al avance de los procesos que se instruyan, o al juzgamiento y eventual condena de los responsables, u obstaculizar en forma alguna las investigaciones llevadas a cabo por los canales procedentes y en el ámbito de sus respectivas competencias, por temas de lesa humanidad cometidos en el territorio de la Nación"

Reapertura de las investigaciones

En agosto de 2003, se promulgó la ley 25.779, que anula las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, y un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que declara la invalidez e inconstitucionalidad de ambas leyes, se habilitó el avance de las causas judiciales por los delitos cometidos durante la dictadura militar. Además, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucionales los indultos concedidos por el ex presidente Carlos Menem, lo cual quitó la última traba legal a la realización de los juicios.

Ese año, luego de la anulación de las llamadas leyes de la impunidad, los diferentes fiscales involucrados comenzaron con las investigaciones de los hechos, pero las causas que involucraban a los indultos presidenciales se vieron frenadas hasta el año 2006.

En 2005 comenzaron a formularse los pedidos de elevación juicio de las diferentes causas. Los diferentes juicios, que se llevan a cabo desde el año 2007, se realizaron a través de todo el país.

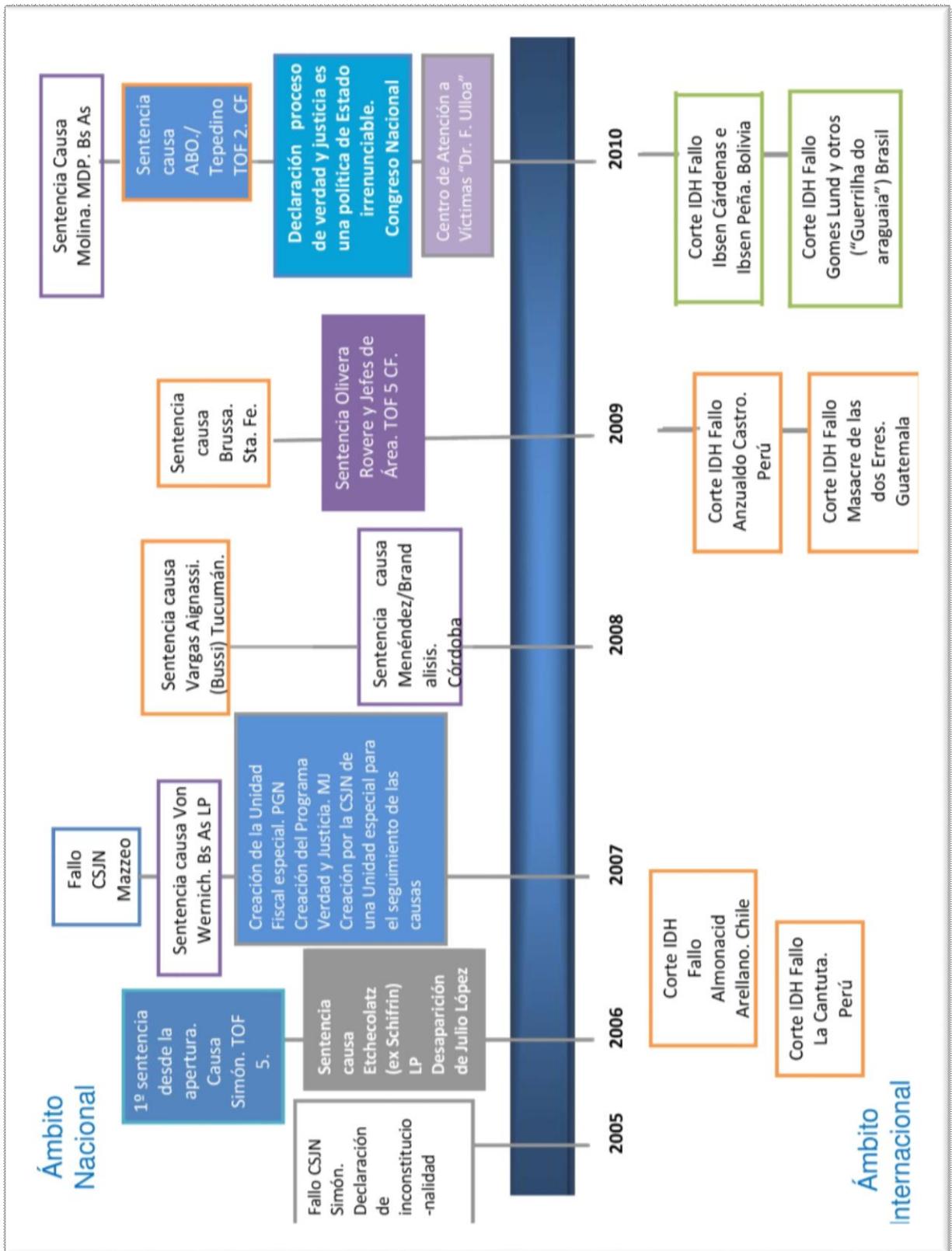
Fallo CSJN Arancibia Clavel (2004)

Fue un Fallo de la Corte Suprema de Justicia a través del cual se declaró la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, sosteniendo por mayoría que los hechos por los que se condenó a Arancibia Clavel ya eran imprescriptibles para el derecho internacional al momento de cometerse.

La causa, en la que la Corte falló por 5 votos contra 3, arribó al tribunal con motivo del recurso interpuesto por la defensa de Enrique Lautaro Arancibia Clavel - representación del gobierno de Chile- contra la sentencia por la cual se lo condenara por homicidio.

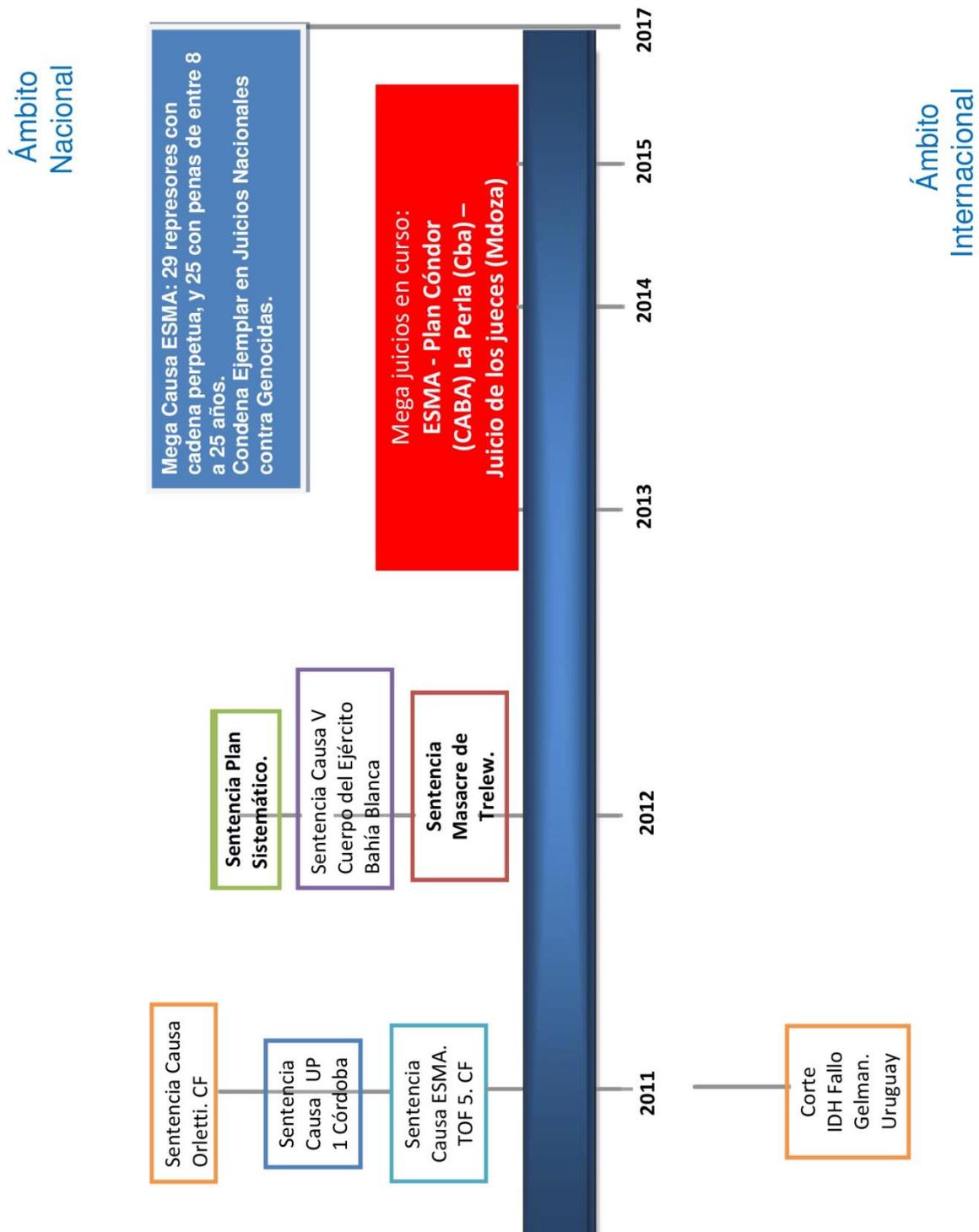
Arancibia Clavel había sido condenado a reclusión perpetua por el Tribunal Oral Federal nº 6 por considerarlo partícipe necesario del homicidio del matrimonio Prats Cuthbert y por pertenecer a una asociación ilícita. No obstante, la Cámara Nacional de Casación Penal declaró la prescripción de la acción en orden al último de estos delitos.

El tribunal declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada ordenando que los autos vuelvan al tribunal de origen a fin de que por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. La resolución contó con los votos de Zaffaroni, Highton De Nolasco, en tanto que Petracchi, Boggiano, y Maqueda lo hicieron según su voto. Belluscio, Fayt y Vázquez lo hicieron en disidencia.



El silencio NO es Salud

El objetivo del terrorismo de estado fue eliminar personas o grupos, a partir de torturas cruentas que atentan contra su integridad física y psíquica. Este tipo de crímenes incluye todo acto tipificado como exterminio, esclavitud, asesinato, deportación o traslado forzoso, encarcelación u otra privación de la libertad



física que vaya contra los derechos fundamentales, tortura, esclavitud sexual, violación y otros abusos sexuales de importante gravedad así como la desaparición forzada de personas u otro acto que cause grandes sufrimientos o atenten contra la integridad física o psíquica.

Los delitos de lesa humanidad se caracterizan por ser imprescriptibles, es decir, podrán ser judicializados en cualquier momento: No prescriben. No hay un límite temporal para el reclamo de los mismos, entonces será necesario ubicar de qué hablamos, a qué nos referimos al hablar de un juicio de Lesa Humanidad.

Además, los delitos de lesa humanidad incluyen-además- la persecución de un grupo o colectividad por motivos raciales, nacionales, étnicos, religiosos, culturales, de género e ideológicas, tal como en el caso de la CNU y la Triple A con los “subversivos”. Los mismos se efectuaron sistemáticamente, dado que están direccionados a un amplio grupo de individuos, y fueron fuente de las vejaciones de la última dictadura cívico-militar, donde el plan era sistemático por demás, siendo el gobierno y sus agencias las que distribuían el terror.

Los militares en el poder, en aquel entonces ejercieron una política de control social llevado al extremo de la persecución, detención, tortura, desaparición de individuos o grupos definidos como subversivos; es decir, todos aquellos ciudadanos que estaban o daban indicios de estar en contra de su política de gobierno.

El terrorismo de Estado constituye la forma bajo la cual se cometió todas las acciones más salvajes y crueles, a partir de una metodología sistemática y precisa. Es producto de un plan político para la región inmerso en un proyecto de desmantelamiento, que permitió instalar un plan político-económico que acarreó un endeudamiento del país importante. **(Plan Cóndor – Ver Línea del Tiempo).**

Al finalizar la dictadura, con el gobierno de Alfonsín, retorna la democracia y con ello comienza un largo proceso de judicialización de los militares. El mismo, sin embargo, se vio obstaculizado por las denominadas “leyes de la impunidad”. En el año 2003, como antes habíamos planteado, con el gobierno de Néstor Kirchner se anularon dichas leyes y los juicios fueron reactivados.

Los hechos a los que hacen referencia los testigos de la audiencia se enmarcan en un gobierno constitucional, acontecieron el 24 de diciembre de 1975, es decir antes del golpe de Estado del 1976. Los actos delictivos de la CNU, así como de otras organizaciones, eran amparadas por el gobierno de turno, teniendo todo su apoyo. Fueron el antecedente necesario para el posterior golpe de estado.

El terrorismo de Estado utilizaba el terror como práctica y herramienta fundamental, como método sistemático. Desde nuestra perspectiva, la psicología nos aporta herramientas para pensar al terror y sus implicancias en la constitución subjetiva, donde el terror es vivenciado como real, muchas veces como terror de aniquilamiento. Allí yace la importancia de escuchar los testimonios de aquellas personas que han sido víctimas de estos planes sistemáticos de deterioro de la identidad.

El terror, a diferencia del miedo, no tiene figura ni objeto, entonces; angustia. El miedo, al localizar un objeto, genera hiper-vigilancia.

El terrorismo de Estado se inscribe en la doctrina de Seguridad Nacional, paradigma que reproduce la lógica del control social. Aniyar de Castro (1987) define el control social como aquellas medidas tendientes al mantenimiento y reproducción del orden socioeconómico y político establecido (Cap. V). En este contexto, las políticas gubernamentales y el control social toman la forma explícita de terrorismo de Estado. El mismo era ejercido a partir de la implantación del terror y la represión en la población.

La Seguridad Nacional supone un enemigo interno que exige una política de seguridad que apunte a la destrucción o neutralización de ese enemigo. Esta política supone una intolerancia selectiva que sancionan aquellas conductas que atentan contra el orden establecido, determinando un individuo o grupo como "peligroso", como así lo eran los subversivos. ¿Pero qué es lo que subvertían? El plan socio-económico que tenían los intereses foráneos para los países marginales.

La dictadura militar produjo la tragedia más grande de la historia y la más salvaje, dado que el Estado mismo atenta y vulnera los derechos humanos básicos, esto mismo puede ser ubicado en las acciones que manifestaron las

organizaciones paramilitares como la CNU previos a que se desencadenara el genocidio más grande de la historia de Argentina.

Los derechos humanos son un repertorio de libertades y derechos inherentes a cada uno de los seres humanos sobre la base de su igualdad y dignidad personal y social. Este conjunto de libertades y derechos apunta a garantizar y satisfacer condiciones indispensables para el desarrollo de una vida digna, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Es interesante dejar impreso “que nos queda de la dictadura” al mismo modo que lo formulo Agamben sobre Auschwitz, este recorrido teórico intentará plantear alguna de estas marcas que nos ha dejado pero además se sostiene en la importancia del siguiente interrogante, cambiándole el sentido que históricamente sostiene: ¿Qué nos queda después del terrorismo de Estado?

En ese sentido, el punto de partida es el “enfoque de derechos” en tanto perspectiva a partir de la cual se reconoce a las personas como sujetos de derechos, y en la misma dirección sostener una posición intervencionista respecto a esas marcas.

Cuando LopezRega planteaba una campaña por aquellos años con la excusa de los ruidos que se producían en la ciudades: “El silencio es Salud” a lo que apelaba era a producir un imaginario de la no intervención respecto a lo que acontecía en ese momento, a los profesionales que trabajan con la salud, en lo institucional, que registran de otro modo ciertas resonancias psico-sociales de los imaginarios, que trabajan con el padecimiento, con la identificación de marcas subjetivas de lo traumático le queda el horizonte ético de intervenir con el plexo de reivindicaciones que sostiene la perspectiva de derechos humanos.

La Intervención del Psicólogo bajo el Paradigma de Restitución de Derechos

De lo investigado resulta pertinente destacar que en el trabajo con testigos-víctimas será fundamental pensar la función del psicólogo dentro del paradigma

de derechos humanos, profesional que pone el foco en intervenciones que se singularizan en el caso por caso.

En el trabajo con víctimas se hace lugar a alojar testimonios donde se evidencian procesos avanzados de vulnerabilización psico-social (DominguezLostaló, 1999) como lo son los testimonios –de los testigos- en este TIF.

Es importante considerar las herramientas con las que el psicólogo cuenta, en tal sentido es vital hacer diagnósticos enmarcados en una clínica de la vulnerabilidad que permitan buscar los caminos por los cuales se puede reducir en la medida de lo posible estos procesos, de modo de tender una red que produzca efectos de contención, apoyo y acompañamiento de las subjetividades arrasadas por ellos.

Cabe entonces, recordar cómo define DominguezLostaló (1999) el concepto de Vulnerabilidad Psico-social. Entendiendo la misma como la posibilidad de ser dañado por no poder acceder al efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos. La vulnerabilidad psicosocial refiere por lo tanto a la fragilidad psíquica que una persona tiene como consecuencia de no haber recibido la atención de las necesidades psico-sociales básicas más fundamentales.

La escucha de estos testimonios y el proceso judicial en el que se encuadra este trabajo, permite pensar también en el concepto de Victimología. La víctima es aquella persona que sufre o que es lesionada en su cuerpo por otra, tal como los delitos de lesa humanidad propiciados por la CNU. Más adentrados en el cuerpo de este trabajo se intentará complejizar la noción antes mencionada.

El testimonio dado por los testigos es un modo de trabajo elaborativo de aquel arrasamiento subjetivo que produce y que atrae como polo lo traumático, de modo que de no ser elaborado: retorna. En las víctimas escuchadas se produce una disminución del sentimiento seguridad individual y colectiva que es claramente identificable en los familiares de la víctima.

Los profesionales psicólogos en el marco de la Salud Mental y teniendo como eje intervencionista a los Derechos Humanos deben acompañar a las víctimas y testigos en el marco de procesos judiciales. Las mismas tendrán que revivir los hechos ocurridos, darle entidad de proceso secundario; hacer memoria, y de

este modo colaborar con la posibilidad de reelaborar de aquello una verdad que les permita seguir, hemos evidenciado a partir de esta investigación que el modo a partir del cual se testimonia en estos procesos es a partir de la ficcionalización de los hechos.

La ficcionalización se establece de modo tal que quizás no todo aquello que se reconstruya responde al hecho, pero lo que si podemos afirmar es que para el sujeto cobra un valor subjetivo real, una realidad psíquica que en muchos casos trae aparejado sufrimiento psíquico insoslayable. El trabajo de los profesionales de la salud intervinientes es la puesta en valor de este testimonio, no tanto como valor probatorio, sino para dar lugar a aquello que deviene de lo traumático como tal.

Consideramos entonces necesario atender en un rol de psicólogo las graves consecuencias e implicancias que tienen los delitos de lesa humanidad, primeramente a nivel subjetivo, pero además atender a las lógicas que reproducen, que aún hoyimpera. Desde el paradigma de los derechos humanos, no sólo se aborda el campo del delito (como sí en el derecho penal, o la dogmática penal) sino que aborda la vulnerabilidad, quizás es un vínculo ético necesario, atravesar toda intervención en estos contextos por aquel diagnostico que nos permite pensar cuales son aquellos derechos humanos que fueron vulnerados antes y durante todo el proceso que se instaura con el acontecimiento delito.

Posicionarse desde allí, implica realizar una lectura crítica de los dispositivos de poder para evitar una mera reproducción de los mismos que apunte a mantener el status-quo.

Entonces, esta investigación proponetrabajar desde la Clínica de la Vulnerabilidad (DominguezLostaló, 2011) que no sólo permite fortalecer el encuentro de los testigos-víctimas con los Derechos Humanos que le son inherentes, sino que reduce la posibilidad que se le ha dado a lo traumático en tanto tal, se establece –en muchos casos por primera vez- que los mismos ejerzan su derecho a ser escuchados, y que bajo este ejercicio restitutivo sea puesto en valor su testimonio en un proceso de justicia.

Una clínica de la vulnerabilidad se dirige hacia un modelo democrático y participativo, a partir del derecho a la palabra, el derecho a ser escuchado y el disenso.

La víctima y el testigo-víctima

Para adentrar esta tesina en una conceptualización posible de la noción de víctima es necesario poder analizar críticamente como a lo largo de la historia, y no sin grandes luchas sociales de por medio, la formas de concebir al sujeto-víctima ha cambiado. En tal sentido tenemos diferentes actores que han puesto en discusión el tema siempre desde una posición puesta en tensión con el trabajo directo con quienes han ocupado ese lugar.

Por un lado, al decir de Lewkowicz & Gutierrez (1994) la víctima es “un héroe de nuestro tiempo”, este mismo va plantear que existe una tendencia a la exaltación de la víctima:

“Esta glorificación de la víctima se presenta como una constante cuando cierto episodio puntual conmueve y sacude alguna forma de ideal que se quiere conservar inmovible”. (pp. 10, 11)

Este autor va a plantear la glorificación como la contracara del culpabilización de las víctimas, si revisamos la agenda mediática actual podemos imaginar varios ejemplos que remiten a la criminalización de quién no cumple con el perfil de víctima-héroe, a saber E. Zaffaroni (2012) plantea respecto al tema lo siguiente:

“la criminología mediática da con la víctima ideal para su propósito, capaz de provocar identificación en un amplio sector social y en tal caso la convierte en vocera de su política criminológica, consagrándola como víctima héroe”. (pp. 39)

Lo cierto es que para autores como Lewkowicz (1994) no puede omitirse que al hablar de víctimas encontramos ante la reducción de la humanidad a la materialidad de la carne. En el límite último entre lo humano y lo animal. Sin embargo, la atribución de cualidades a la víctima supone una marca distintiva, una diferenciación con la cual se distingue del resto.

En tal sentido este autor destaca lo siguiente:

(...)“Es ineludible destacar ahora el efecto desubjetivante más grave de este movimiento. Al ver en la víctima sólo el blanco inmóvil de una violencia imposible de repeler, se la ubica como resultado de la determinación más radical. En su sufrimiento nada hay que le concierna. Todo padecimiento en ella es producto del daño infligido. De este modo, se tiende a creer que la víctima habita la inocencia más absoluta y, de tal modo, se pierde de vista la peculiar posición del sujeto frente a aquello que lo ha dañado y frente al daño mismo, que nunca es tan uniforme como se cree” (...) (pp. 14)

Es importante reconocer que aproximarnos a la noción de víctima trae aparejado poner en evidencia la co-responsabilidad de los diversos actores que ponen en situación de vulnerabilidad a quienes encarnar esta significación, en definitiva al hablar de víctimas debe resaltarse que aquella es una situación transitoria de las personas que las habitan en pos de poder trabajar/elaborar un horizonte de Salud posible. Pero, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de vulnerabilidad?

Respecto a las investigaciones llevadas a cabo por el centro de asistencia a Víctimas de violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa se establece una noción de víctima que deja por fuera la nivelación sin graduación de todas las víctimas. Es decir plantea que el genérico víctima es referido en muchos casos a los ex detenidos-desaparecidos sin graduación a todas las víctimas, las que en caso judicial denotan a todas aquellas personas que han sufrido un menoscabo a través de un delito.

Se establece que en este tipo de procesos la condición de testigo-víctima repara sobre aquel familiar que quiso impedir un secuestro que fue golpeado con saña para apartarlo o aquellos en la condición de detención y secuestro.

El psicoanalista francés Rene Kaës (1980) hablará sobre aquello impensable, del orden del vacío, del desecho, del agujero, de la herida; refiriéndose a ciertas impresiones que pueden despertar emociones intolerables y no encuentran traducciones en palabras puesto que se encontraría ligada a una angustia sin límites. Sin embargo algo de ello emerge como la pequeña punta de un inmenso iceberg.

La psicoanalista, miembro del Equipo de Salud Mental del CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), Mariana Wikinski, hace hincapié en que no se debe cerrar la cuestión en la resistencia a la narratividad. “Habrá sin ninguna duda una distancia entre el hecho ocurrido y su inscripción psíquica, y luego habrá una distancia entre su inscripción psíquica y su relato” (Wikinski, 2016 pp.55) Pero no por eso se debe pasar por alto que hay mecanismos por los cuales la narratividad sí logra producirse. Si bien, un acontecimiento resulta traumático porque se ha sustraído a toda posible significación por parte del sujeto, porque ha quebrantado su sistema de comprensión del mundo; Wikinski(2016) da cuenta cómo la narración de lo traumático encuentra tres espacios para desplegarse, de modos muy diversos: el espacio terapéutico, el espacio literario y el espacio jurídico, que se entran y sacan a la luz sufrimiento, testimonio y necesidad de narrar.

Mariana Wikinski habla del mecanismo de ficcionalización(Wikinski, 2016 pp.47) que permitirá al sujeto contar con mejores condiciones para descifrar la experiencia traumática vivida, y por ende, soportarla:

(...) “Si la ficcionalización pudiera transformar el horror vivido en recuerdo integrable a la propia historia, quizás ese sea también el recurso con el que se puede también en el “mientras tanto, sobrevivir” (...)(pp.47)

De esta manera encontramos como al armar una ficción, se puede fantasear con la lejanía de los hechos. Lo narrado resulta tan terrible y exagerado que no permitirá la identificación, y hará las veces de una película de terror.

Allí, entonces yace la importancia de comprender a los testimonios como aquella ficción necesaria para atisbar a un horizonte de lo elaborativo, donde lo traumático encuentra modos de ligarse.

Lo eminentemente metapsicológico de testimoniar:

El efecto avergonzante de las vivencias traumáticas.

Mariana Wikinski, en su libro “El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática” (2016), habla sobre testimoniar la vergüenza, es decir, sobre el impacto que se produce en la construcción del testimonio a partir del efecto avergonzante de las experiencias traumáticas. Basándose en la experiencia de Primo Levi y tomando como punto de partida los conceptos de Silvia Bleichmar(2007) de autopreservación y autoconservación, Wikinski (2016) propone que la vergüenza emerge en la fisura entre estos dos, siendo la fisura el resultado en situaciones extremas, y que una vez que se produce queda como marca.

Los conceptos acuñados por S. Bleichmar (2005, 2007) parten de entender al yo como una organización defensiva, que en tiempos de paz mantiene la autoconservación y la autopreservación juntas de forma armónica, es decir, sosteniendo la identidad y conservando la vida (no en términos biológicos, sino la forma mediante la cual el yo se representa la conservación de la vida y sus riesgos). Pero en grandes catástrofes históricas, las personas se ven obligadas a contraponer la identidad a la autoconservación: “cada uno siente que tiene que dejar de ser quien era para poder seguir ganándose la vida” (Bleichmar, 2005 pp.41)

La autora M. Wikinski entonces va a plantear que: “Frente al sometimiento radical que supuso la vida concentracionaria, el precio que algunos prisioneros se vieron obligados a pagar para prolongar su vida, fue el del envilecimiento” (Wikinski, 2016 pp.95).

Ahí, en esa zona de quiebre, cuando se presentan grandes hechos traumáticos, es donde se produce la vergüenza, el envilecimiento o la transformación en musulmán.

Primo Levi (1998) comentaba lo siguiente:

(...) “aquellos que han sido vencidos antes de empezar (...), su vida es breve pero su número desmesurado; son ellos, los Muselmänner, los hundidos, los cimientos del campo (...) los no-hombres que marchan y trabajan en silencio, apagada en ellos la llama divina, demasiado vacíos ya para sufrir verdaderamente. Se duda en llamarlos vivos: se duda en llamar muerte a su muerte, ante la que no temen porque están demasiado cansados para comprenderla.” (Levi, 1998 pp.96).

Para éste autor -sobreviviente avergozado- los musulmanes fueron los “mejores”, los verdaderos testigos, puesto que se podría entender que ellos fueron los que intentaron autopreservarse pagando el precio del arrasamiento del yo.

Pero aunque Primo Levi no se considere a sí mismo como un digno testigo, por el hecho de ser un sobreviviente con secuelas tales como la vergüenza -impregnada en su decir-, se considera que su testimonio no puede dejar de ser escuchado y tenido en cuenta.

Cabe mencionar que Wikinski critica a Agamben por ser injusto con primo Levi y catalogar su desarrollo sobre la vergüenza como insuficiente, sin tener en cuenta que éste mismo escritor es quien padece el sentimiento torturante, es decir, sin tener en cuenta lo contextual.

Silvia Sas (1991), autora del capítulo “Recuperar la vergüenza”, del libro *Violencia de Estado y Psicoanálisis* (1991), tomando como punto de partida la duda de cómo es posible tolerar cosas graves como si fuesen una obviedad, y cuál es el mecanismo que lo permite, se remite a ubicar al recién nacido, como el único ser humano que está obligado a adaptarse a lo que encuentra, hasta que adquiere su propia identidad. Sin embargo, sostiene que siempre quedará en el inconsciente un residuo de aquel momento de indiferenciación primaria, que lo obligará psíquicamente a encontrar su seguridad en el mundo exterior.

Para Silvia Sas (1991), los sujetos que experimentan una situación traumática de gran magnitud, como lo fueron los crímenes de lesa humanidad, retroceden

psíquicamente a una etapa previa en la que no hay una diferenciación del yo-no yo.

La regresión hacia la ambigüedad puede jugar a la vez un rol de defensa contra la angustia y de un mecanismo de adaptación que vuelve el mundo exterior familiar y bienhechor, aunque no lo sea. Es decir que la ambigüedad, con su calidad de imprecisión de los afectos y de los valores, puede transformar en familiar lo que es siniestro. De este modo, se tomará como objetivo recuperar la vergüenza, la cual se considera que aparece cuando la persona sale de su simbiosis con el contexto, cuando se empieza a reconstruir como sujeto responsable, aunque sea por su pasividad, por haberse salvado.

Aunque esto bien haya sido por azar, o por alguna razón que se desconoce, la aparición de la vergüenza da cuenta de la responsabilidad sobre el inconsciente que caracteriza al sujeto. De este modo, estos autores concuerdan en que la vergüenza resulta ser la salvación ante la deshumanización y la no diferenciación con el mundo hostil.

Los testimonios en los Juicios contra la CNU

En este trabajo se abordan los testimonios de los testigos-víctimas de los juicios enmarcado en el Tribunal N° 1 de La Plata entre mediados del 2017 y principios de 2018 que lleva como imputados a Carlos Ernesto “El indio” Castillo y Juan José “Pipi” Pomares, miembros de la Concentración Nacional Universitaria (CNU) a quienes se le atribuyen estos secuestros, torturas y homicidios.

Los testimonios contra los acusados son presentados de esta manera:

“Señores jueces no pueden desconocer y dejar de lado está actitud tan valiente de estos testigos (...) donde primó más la Justicia que el miedo”. (Tribunal Federal N 1 La Plata)

SigmundFreud nos decía que la historia no es el pasado, el pasado se vive y se historiza al recordarlo y al contarlo, el pasado es un producto del decir. El pasado es un producto a posteriori de la vivencia y la experiencia, un saber que

se construye al ponerlo en palabras. Se ficciona una historia para poder dar cuenta de lo escabroso de los hechos, y para que estos no sean olvidados.

En ese punto es dónde S. Freud acuña: “El Inconsciente es atemporal”, el valor de verdad de estos testimonios van en pos de reconstruir el pasado para la búsqueda de la justicia, afirmándose tal como una posibilidad de restituir la dignidad, y como modo de elaborar aquello que fue siniestrado.

Los hechos testimoniados por uno de los testigos datan del mes de diciembre de 1975, anterior al Golpe de Estado del año 1976. Resulta necesario contextualizar el momento político de aquel entonces; nos encontrábamos ante el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, el contexto global era el de la Guerra fría², donde las democracias en Latinoamérica estaban amenazadas por golpes de Estado y dictaduras militares producto de estas conflictivas geopolíticas, y la Argentina no quedaba fuera.

María Estela Martínez de Perón, llevó su presidencia de la mano del ministro José López Rega, quien fortaleció los sectores de derecha en el gobierno y organizó una fuerza parapolicial que es conocida como Triple A, la Alianza Anticomunista Argentina. En febrero de 1975 Martínez de Perón organizó un Operativo Independencia dictando el primer decreto de aniquilamiento (Decreto 261/75), en la provincia de Tucumán. Su finalidad era combatir militarmente la guerrilla.

Sin embargo, este decreto era clandestino; es decir desconocido para la opinión pública. Autorizaba al ejército a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán, poniendo a disposición del ejército las fuerzas de la Policía federal, la Policía provincial y el apoyo de la Armada y la Fuerza aérea. Se puede registrar como la antesala del golpe de estado de 1976 y el inicio del Terrorismo de Estado, vemos el lema fuerte de seguridad nacional impera en pos de catalogar a los subversivos que son – según esta lógica- contrarios al status quo, a orden social establecido; el

²La guerra fría inicio poco después de la Segunda Guerra Mundial (1945) y la extinción de la Unión Soviética (1991) es la designación atribuida al período histórico de disputas estratégicas y conflictos indirectos entre Estados Unidos y la Unión Soviética.

significante subversivo fue el que utilizaron los militares en la última dictadura para en nombre de la seguridad nacional cometer actos de terrorismo de Estado.

La situación crítica del país iba en aumento, crecía la actividad de los grupos armados de izquierda como los grupos parapoliciales de extrema derecha. Por este motivo, Martínez de Perón incorporó a un militar a su gabinete con el fin de fortalecer la acción del gobierno.

1. El valorrestitutivo del testimonio.

En la audiencia del día 21/06/2017 declararon dos testigos: María Juana Ribas (88 años) y Federico Rave (59 años), madre y hermano de Carlos Arturo Rave.

Los testigos relatan un hecho del día 24 de diciembre del año 1975, ocurrido en la calle 8 entre 42 y 43 de la ciudad de La Plata: Carlos Arturo Rave (“Patulo”) fue secuestrado y asesinado aquella noche y fue encontrado el 25 de diciembre en las afueras de la ciudad de La Plata. Federico Rave asegura que “el que manejaba el grupo era el Indio Castillo”. Carlos Ernesto Castillo se encontraba ausente en esta audiencia, por autorización del tribunal. El otro imputado, Juan José Pomares, estaba presente en la sala a partir del pedido de su abogado defensor.

La Sra. Ribas que es maestra, jubilada; reconstruye el momento en el su hijo fue secuestrado: Fue por la madrugada, relata: “(...) nos pusieron a mí y a mi hija acostados en la cama, boca abajo. A mi esposo mirando la pared en el hall de entrada. (...) Y se lo llevaron a mi hijo, Carlos Arturo Rave, golpeándolo. Yo no los vi, pero me dijo mi marido, pero él falleció y no lo puede decir. (...) Cuando se lo llevaban mi marido les preguntó por qué y los miró, los miró bien. Podría haberlos reconocido. (...) se lo llevaron y esa misma noche lo asesinaron y de una forma muy cruel. Lo colgaron en las afueras de La Plata. Al día siguiente lo dieron por encontrado y lo llevaron a la policía. (...) Lo habían destrozado. La verdad que fue terrible, además de la forma que nos trataron a nosotros. Se lo llevaron con un sadismo, con una maldad infinita, y

había gente de civil. (...) Esa noche había venido a dormir, lo tenían fichado. Lo andaban persiguiendo.” En su relato aclara que sus hijos, sobre todo los más grandes eran militantes. Peronistas y algunos montoneros. Un tiempo antes del hecho citado, menciona que habían secuestrado a su hijo de 10 años cuando volvía de la escuela. La familia estaba constituida por los padres y 9 hijos, una “patota” según la Sra. Ribas.

Cuando le preguntan si sabía o había escuchado algo con respecto a la CNU, la Sra. Ribas contesta “Sí. Yo era maestra y era un tema que se hablaba mucho, a diario. Los actos vandálicos que hacían. Tenía compañeras que comentaban cosas, episodios que hacía la CNU. Y la policía los amparaba. (...) Fue como para que supieran los demás lo que les iba a pasar. Para que lo tomaran como ejemplo. La policía estaba con ellos. Estaban protegidos por la policía”.

Federico Rave, amplió algunos datos sobre el hecho. Su discurso fue muy entrecortado, signado por la angustia y en ciertos momentos le cuesta continuar con el relato: “(...) Ese 24 Patulo llegó a casa, saludó a papá y mamá. Tenía programado un viaje a Gesell. Dijo que se quedaba a dormir. Hacía un tiempo estaba en pareja. (...) Me acosté y de repente patean la puerta de mi cuarto, estábamos Miguel, de 10 años, Patulo de 18 o 19 y yo. Entraron 3 hombres, que no me los olvido. A los gritos. (...) Sacaron a Miguel a los empujones. El que se lleva a Patulo gritaba “no mire”. Nos pegaban a mí, a Patulo y a mi papá. Y rompieron todo. Se robaron todo. (...) De golpe se aparece el que manejaba al grupo. Yo lo había visto una vez y era la segunda vez que lo veía. El que manejaba el grupo era el “Indio” Castillo”. Menciona que Patulo militaba en la UES y que él también; además sus hermanos, los mayores eran todos militantes del campo popular.

Muchas de las declaraciones prestadas en estos testimonios, son retomadas por la defensa, **es así que el día miércoles 12 de julio declaran los testigos: Silveira y Nomaría.**

El presidente del Tribunal realiza una presentación de quienes forman parte del mismo, así como también de los organismos de derechos humanos y

participantes presentes en la audiencia del día de la fecha, son los mismos que el día miércoles 28 de junio.

Hacen pasar al segundo de los mencionados. Se trata de una persona de 64 años, jubilado, quien afirma haber conocido a Pomares en la década del '80 en la militancia. Relata haber militado desde ese entonces hasta el año 2013, ante la pregunta comenta "me enteré de la detención de Pomares, hace unos días". Uno de los jueces le pregunta por la persecución de personas en la década del '70. Retoma un comentario que el imputado le hizo: "soy totalmente inocente". Ante esto, se escuchan comentarios del público y el presidente del Tribunal decide interrumpir -de modo poco comprensible e impaciente- el relato. Afirma que es necesario escuchar al testigo y que si no se iban quienes hablaron, cancelarían la audiencia para el público. Al no haber comentarios, propone un receso luego del cual no pudimos volver a entrar a la sala y tuvimos que presenciar los testimonios afuera a través de los parlantes.

Comenta que Pomares desempeñaba tareas en los barrios con la militancia: "acciones sociales". Indica que no cree capaz a Pomares de cometer el ilícito de dos personas, comentando que su concepto de él era "el mejor": "nunca en mi vida vislumbré una patología mental o algo por el estilo", "tenía un gran compromiso social". En el período que abarca de 1976 a 1980 refiere que el imputado le confesó haber estado preso (y ser torturado en la cárcel).

El testigo afirma haber trabajado en el hipódromo, pero no en relación de dependencia, sino para una empresa y tomando fotos. Asegura nunca haber escuchado nada acerca del imputado allí. Uno de los jueces le pregunta si conoció al Senador Mosé, a lo que responde "es cierto". Y relata que era amigo de Néstor Kirchner y Juan José Pomares. Refiriendo que a éste último lo veía "muy alejado de la ultraderecha". Luego la Asociación ex Detenidos-Desaparecidos interroga acerca de una posible conexión entre Mose y Pomares, el testigo afirma que Pomares ejerció funciones junto con él entre 2010 y 2011 (Como refirió uno de los testimonios del 28 de junio, Pomares tenía respaldo por haber sido senador).

El presidente da por finalizada la indagatoria y llama a la siguiente testigo. Se trata de Silveira de 65 años, jubilada. Quien afirma mantener una relación de amistad con Pomares, generada en la militancia antes del año 1976. Lo describe como una persona “admirable por su compromiso social”. Comenta haberse reencontrado con él en la unidad 9 donde lo había visto “re mal, como todos”, ante la pregunta de si lo habían torturado o no, responde que sí.

Relata haber trabajado para una persona (“Vaca” Arias) como concejal, durante la época del peronismo. Junto con quien mantenían una relación de amistad con Pomares, quien afirma la testigo que cuando se fue Alak “tuvieron que rearmar todo; Pipi fue siempre más contenedor”.

Silveira comenta haber desempeñado funciones en la junta electoral por el año '82 y luego en la Cámara de Diputados.

Comenta también, ante la indagatoria de uno de los jueces, conocer a Scatolini. De aquel momento en que se encontró en la unidad 9. Y posteriormente en la Cámara de Diputados y la militancia.

Agrega también haberlo visto en el juzgado hace 4 años donde le informó de la situación del imputado. El concepto que merece del mismo (ante indagatoria del juez) es el de “excelente persona, un enamorado de Perón, sería impensable una acusación por homicidio”.

La Asociación ex Detenidos-Desaparecidos afirma que el Movimiento Peronista es amplio y le pide especificación a la testigo, acerca del sector en que militaban las personas mencionadas -incluyéndola-. Ésta última afirma que fue en la Juventud Peronista en el año 1970. Agrega que el imputado no participaba en ninguna organización previa al golpe de Estado de 1976. Ni que tampoco escuchó nada acerca de la CNU, excepto que “la manejaban estudiantes universitarios”. No hay más preguntas y la testigo se retira.

La fiscalía da cuenta de que no hay precisión en la incorporación de la prueba. Por otro lado, en el Tribunal deciden desistir del testimonio de Rave.

La defensa pide dos testigos más e indican que se continuará el día lunes 7 de Agosto a las 10 horas.

Lo reparatorio

De lo antes citado se dependen testimonios donde se evidencian marcados procesos de vulnerabilidad, muchos de los testigos-víctimas pudieron ofrecer su ficcionalización por primera vez. Allí radica la importancia de la reactivación de juicios de lesa humanidad en el marco de la democracia, no sólo centrandó nuestra mirada hacía lo resarcitorio en términos jurídicos, sino remitiéndonos nuevamente a las posibilidades elaborativas que ofertan a las personas testigos-víctimas estos procesos.

En tal sentido cabe aproximar algunas conclusiones respecto al acto reparatorio que supone testimoniar en el marco de un proceso de justicia.

El CELS (2000) define al acto reparatorio:

“(...) el acto reparatorio abre un “trabajo de simbolización”, entendido como proceso, que en la medida en que es absolutamente íntimo y singular, no dependerá exclusivamente del accionar de la justicia, ni es determinado por ella. En la subjetividad, el símbolo (reparación) no mantiene con lo simbolizado (aquello que se ha perdido y cuya pérdida deberepararse), una relación unívoca y fija. La reparación simbólica, por el contrario, abre un proceso subjetivo“.

Por ello, la reparación simbólica es polisémica, y está abierta a la significación, ofreciendo una diversidad y una singularización en cada caso que de ella haga la víctima que la recibe.

La reparación -como operación psíquica- no es un acto que produce el culpable respondiendo al requerimiento de la justicia, sino que dependerá de la forma de metabolización que la víctima pueda realizar respecto de ese acto reparatorio.

No es posible dejar de lado el efecto apaciguador del dolor que ofrecen las políticas que desarrolla el Estado como reconocimiento de su propia responsabilidad en la generación de daños gravísimos. Este reconocimiento de

responsabilidad por parte del Estado habilita la relocalización de una culpa que de otro modo se vuelca sobre la víctima misma, quizás de maneras absolutamente irracionales pero no por eso menos insidiosas: “Si ese día no hubiera ido”, “si le hubiera avisado”, “si me hubiera enfrentado a los secuestradores”, entre otras palabras que se expresaron en los testimonios de los testigos-víctimas de los Juicios contra la CNU.

Se trata además de un reconocimiento público que ofrece a la víctima la posibilidad de salir de la soledad moral en la que se encuentra cuando su voz no es escuchada, cuando no hay condiciones sociales para creerle, cuando no sólo no hay justicia, sino que además su voz está puesta bajo sospecha. Ese es, creo yo, el más definitivo y radical efecto de una política reparatoria y es profundamente subjetivo y apaciguador. Un ejemplo claro es como son presentados los testimonios contra los acusados: “Señores jueces no pueden desconocer y dejar de lado esta actitud tan valiente de estos testigos (...) donde primó más la Justicia que el miedo”.

Se localiza un culpable por fuera de lo intrasubjetivo, que además es reconocido por otros, por el Estado en tanto co-responsable de estos delitos antes descritos.

El derecho a la verdad

Desde el punto de vista del derecho, el derecho a la verdad constituye el fin inmediato del proceso de justicia, el que reclama la determinación de la verdad en el juicio, es el medio para alcanzar la misma.

El derecho a la verdad, además de ejercer una tarea investigadora y reveladora, conlleva la posibilidad que las víctimas y/o sus familiares (testigos-víctimas), dependiendo del caso, sean invitadas a ser oídas por el Estado, por ejemplo en los Juicios contra CNU lo fue el Poder Judicial a través del Tribunal N°1 de La Plata.

Es una forma de volver a establecer un vínculo entre víctimas, testigos-víctimas y el Estado luego de llevar tiempo sin poder ser oídas, siendo esta una de las

consecuencias directas de la impunidad, y un polo atractor de vulneraciones de derechos posteriores, polo que persistirá hasta no ser restituida la justicia.

En este trabajo integrador final se establece el derecho a la verdad como un horizonte ético que permite restituir la dignidad de las víctimas, no como un mero lema, da cuenta de los procesos en los que se intenta dar sentido, es decir nos referimos al derecho al sentido.

Por las características de la clandestinidad y el ocultamiento de los crímenes, los testimonios (en el marco de los procesos judiciales) son una prueba central de lo ocurrido, como se hace referencia en lo antes expuesto son la posibilidad de restarle coyuntura dramática a cambio de darle un valor de verdad a la ficcionalización, y por lo tanto valor elaborativo.

Es necesario establecer un horizonte de salud que lleve como lógica el acompañamiento activo del sufrimiento subjetivo y social que han producido a lo largo de la historia estos delitos.

La configuración de la identidad de los psicólogos debe incorporar el considerarse(nos) agentes del Estado, el reconocerse y construirse como tal dentro de la profesión permite ubicar de otro modo la potencia de nuestras intervenciones. Se plantea como un lugar de asumir la co-responsabilidad como agentes del Estado, y por ende de formar parte activa en los procesos de acompañamiento y asistencia a víctimas/testigos-víctimas, así como el rol central al momento de formar parte (ya sea para su concreción o creación) de los dispositivos de restitución de derechos.

Bibliografía General

- Agamben, G. (1995) Homo Sacer I. Pre- textos. Valencia.
- Agamben, G. (2000) Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III. Pre- textos. Valencia.
- Aniyar de Castro, Lola: (1987) Conocimiento y orden social: Criminología como legitimación y Criminología de la liberación. Editorial de la Universidad de Zulía, Maracaibo. Venezuela.
- Bleichmar, S. (2005) participacion en panel 1. Clínica Psicoanalítica ante las catástrofes sociales. Comp: Waisbrot, Wikinski, Rolfo, Slucki y Toporosi. Ed. Paidos, Bs. As.
- Colanzi, I. (2009) Testimonios: nuevos desafíos de la metodología cualitativa en investigación en V Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata (La Plata, 2015).
- Domínguez Lostaló, Juan Carlos: (1998) Diagnóstico de Vulnerabilidad Psicosocial. Disertación en ONU. Ficha de Cátedra. Psicología Forense. Facultad de Psicología. UNLP.
- Domínguez Lostaló, Juan Carlos: (1999) Derechos Humanos en la Administración de Justicia de Menores: de la clínica de la peligrosidad a la clínica de la Vulnerabilidad. En Revista Alternativas al Control Social. Año 1 N° 1. 1999. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.
- Domínguez Lostaló, Juan Carlos: (1999) Vulnerabilidad. Ficha de Cátedra. Psicología Forense. Facultad de Psicología. UNLP. Wacquant, Lóic: (2000) Las Cárcenes de la Miseria. Segunda Parte. Buenos Aires. Editorial Manantial.
- Comp. Por el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos "Dr. Fernando Ulloa" de la Dirección de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Protección de DDHH de la Secretaría de DDHH del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación (2015) Experiencias en Salud Mental y Derechos Humanos. Aportes desde la política pública. Buenos Aires.

- Comp. Por el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” de la Dirección de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Protección de DDHH de la Secretaría de DDHH del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación (2008) Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el Terrorismo de Estado. Buenos Aires.
- Faimberg, H. (2006) El telescopaje de generaciones, a la escucha de los lazos narcisistas entre las generaciones. Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Freud, S. (1915) De guerra y muerte. Temas de Actualidad. Buenos Aires. Amorrortu Editores, tomo XI.
- Freud, S. (1915) Duelo y melancolía. Buenos Aires. Amorrortu Editores, tomo XIV. Freud, S (1919) Lo ominoso. Buenos Aires Amorrortu Editores, tomo XVII.
- Freud, S. (1921) Psicología de las Masas y Análisis del yo. Buenos Aires. Amorrortu Editores, tomo XVIII.
- Freud, S. (1927) El porvenir de una ilusión. Buenos Aires. Amorrortu Editores, tomo XXI.
- Freud, S. (1929) El malestar en la cultura. Buenos Aires. Amorrortu Editores, tomo XXI.
- Freud, S. (1932) Por qué la guerra. Buenos Aires. Amorrortu Editores, tomo XXII.
- Gutiérrez, C. y Noailles, G. (2014) Destinos del testimonio: Víctima, autor, silencio. Los testigos en los juicios de lesa humanidad. Buenos Aires. Ed. Letra Viva.
- Kaës, R.; Puget J. y otros (1991) Violencia de Estado y Psicoanálisis. Centro Editor de América Latina. Bs. As.
- Levi, P. (1947) Si esto es un hombre. Buenos Aires. Ed. Grupo Planeta
- Levi, P (1986) Los hundidos y los salvados. Buenos Aires. Ed. Grupo Planeta Soler, C. (1998). El trauma. En ¿Qué se espera del psicoanálisis y del psicoanalista? Buenos Aires: Letra Viva, 2007.
- Oñativia, Xavier – Cicconi, L. (2010) Psicología y Delitos de Lesa Humanidad. Dispositivos de Acompañamiento Activo: un aporte posible

desde la psicología en los Juicios por Lesa Humanidad Revista de Psicología UNLP Volumen N° 11, 2010.

- Wikinski, Marinana (2016) El trabajo del testigo. Testimonio y experiencia traumática. Ediciones La Cebra. Buenos Aires.
- Sirouyan, C. (2017) Veintidós Vidas. Los desaparecidos armenios de la dictadura '76-'83. Ediciones Ciccus. Buenos Aires.
- Werba, A. (2002) Transmisión entre generaciones. Los secretos y los duelos ancestrales. Buenos Aires.
- Zaffaroni Eugenio Raúl: (1997) Criminología: aproximación de un margen (Capítulo 1: La problemática existencia de la criminología). Colombia. Edit. Temis. Zaffaroni, E. (2012) La cuestión criminal. Buenos Aires: Planeta.
- Zizek, S. (2007) Sobre la violencia. Buenos Aires. Paidós